



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4561 /2022**

### **VISTO:**

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal.  
La Ordenanza Municipal N° 468/89.

### **CONSIDERANDO:**

Que los vecinos del barrio denominado Héroes de Malvinas han solicitado al Ejecutivo Municipal, que se proceda a su delimitación formal, al igual que la denominación de sus arterias con sus respectivas señalizaciones.

Que dicha solicitud responde a la necesidad de proceder con la urbanización formal de dicho barrio, dado que actualmente el mismo se sitúa de manera informal.

Que es necesario que los vecinos que viven en este barrio puedan materializar su identidad como parte de la comunidad riograndense, por lo cual la delimitación de la denominación de sus correspondientes arterias es una manera de lograr este objetivo.

Que es importante contar con el nombre de las calles por cuestiones de seguridad y circulación interna, considerando la implicancia de dicho orden respecto de la circulación de bomberos, policía, ambulancias, taxis, remises, entre otros servidores públicos.

Que en la solicitud, los vecinos expresan que los nombres de las calles fueron elegidos por ellos mismos por lo cual se sienten identificados con dichas denominaciones.

Que la Dirección Municipal de Catastro ha informado mediante Nota N° 668/2022, que no se encuentran objeciones a los nombres propuestos para la denominación de las arterias a tratar en el presente.

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- DENOMINAR** al barrio comprendido entre los Macizos 321; 322; 326; 330; de la Sección K, como **“Héroes de Malvinas”**, según anexo I que forma parte de la presente.

**Artículo 2°.- DENOMINAR** con el nombre de **Pje. Hugo Alberto Mirabete (V.G.M.)**, a la arteria que actualmente tiene la designación catastral calle Sin Nombre N° 1028.

**Artículo 3°.- DENOMINAR** con el nombre **Pje. Alcorta**, a la arteria que actualmente tiene la designación catastral calle Sin Nombre 557.

**Artículo 4°.- INSTRUIR** al departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda a colocar los carteles correspondientes a cada barrio y los nomencladores de señalización vertical, indicando nombre y numeración de las arterias denominadas en la presente Ordenanza.

**Artículo 5°.- ESTABLECER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2022.**

**Lb/FR**

